



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO ANEXO A LA LEY N° 26.727 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/2013, DENTRO DE LA EMPRESA ALAMBRAR DE STINGL, WALTER BORIS DNI N° 16.001.987, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALVEAR 584 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ.

VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.-

	Mensual	Suma no remunerativa
<u>PEÓN:</u> Salario Básico.....	\$ 1.020.989,27	\$ 12.000,00
Adicional por trabajo en Zona Patagónica		
(20% sobre el Salario Básico).....	\$ 204.197,85	
Adicional Voluntario Remunerativo.....	\$ 255.247,32	
 <u>CAPATAZ:</u> Salario Básico.....	\$ 1.324.238,29	\$ 15.564,18
Adicional por trabajo en Zona Patagónica		
(20% sobre el Salario Básico).....	\$ 264.847,66	
Adicional Voluntario Remunerativo.....	\$ 331.059,57	

Todos los trabajadores que durante el lapso de un mes no tengan faltas injustificadas ni más de tres llegadas tarde, percibirán un premio al presentismo equivalente al 5% del Salario Básico. -

Los salarios establecidos incluyen refrigerios y/o almuerzos y/o cualquier otra variable que se suscite en ocasión de la prestación del servicio aludido, no obstante ello los mismos se ajustarán automáticamente de acuerdo a la variación (en porcentaje) de la Escala de Sueldos del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 26.727). -



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO ANEXO A LA LEY N° 26.727 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/2013, DENTRO DE LA EMPRESA ALAMBRAR DE STINGL, WALTER BORIS DNI N° 16.001.987, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALVEAR 584 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ.

VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2026, hasta el 28 de febrero de 2026..-

	Mensual	Suma no remunerativa
<u>PEÓN:</u> Salario Básico.....	\$ 1.033.385,14	\$ 22.000,00
Adicional por trabajo en Zona Patagónica		
(20% sobre el Salario Básico).....	\$ 206.677,03	
Adicional Voluntario Remunerativo.....	\$ 258.346,28	
 <u>CAPATAZ:</u> Salario Básico.....	\$ 1.340.315,92	\$ 28.534,33
Adicional por trabajo en Zona Patagónica		
(20% sobre el Salario Básico).....	\$ 268.063,18	
Adicional Voluntario Remunerativo.....	\$ 335.078,98	

Todos los trabajadores que durante el lapso de un mes no tengan faltas injustificadas ni más de tres llegadas tarde, percibirán un premio al presentismo equivalente al 5% del Salario Básico. -

Los salarios establecidos incluyen refrigerios y/o almuerzos y/o cualquier otra variable que se suscite en ocasión de la prestación del servicio aludido, no obstante, ello los mismos se ajustarán automáticamente de acuerdo a la variación (en porcentaje) de la Escala de Sueldos del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 26.727). -



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO ANEXO A LA LEY N° 26.727 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/2013, DENTRO DE LA EMPRESA ALAMBRAR DE STINGL, WALTER BORIS DNI N° 16.001.987, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALVEAR 584 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ.

VIGENCIA: a partir del 1° de marzo de 2026, hasta el 31 de agosto de 2026..-

	Mensual
<u>PEÓN:</u> Salario Básico.....	\$ 1.055.385,14
Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico)..	\$ 211.077,03
Adicional Voluntario Remunerativo.....	\$ 263.846,28
 <u>CAPATAZ:</u> Salario Básico:.....	 \$ 1.368.850,25
Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico)..	\$ 273.770,05
Adicional Voluntario Remunerativo.....	\$ 342.212,56

Todos los trabajadores que durante el lapso de un mes no tengan faltas injustificadas ni más de tres llegadas tarde, percibirán un premio al presentismo equivalente al 5% del Salario Básico.-

Los salarios establecidos incluyen refrigerios y/o almuerzos y/o cualquier otra variable que se suscite en ocasión de la prestación del servicio aludido, no obstante ello los mismos se ajustarán automáticamente de acuerdo a la variación (en porcentaje) de la Escala de Sueldos del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 26.727).-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.